

transportes «Casal, S.A.», convocada desde el día 21 de octubre de 1994 de carácter indefinida desde las 4,30 hasta las 11,00 horas todos los lunes y viernes de cada mes, excepto el lunes o viernes más cercano al último día del mes, en cuyo caso la duración del paro (lunes o viernes), será de 24 horas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos que se determinen conforme al artículo anterior, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el

mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, Gobernación y de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

## ANEXO

Se garantizará el 25% de los servicios prestados en situación de normalidad, sin distinción entre los días de paro parcial y los días de paro de 24 horas.

En los supuestos en que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso. Cuando la aplicación de tal porcentaje resulte exceso de números enteros, se redondeará en la unidad superior.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 1 de octubre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se dispone el nombramiento de Gerente de esta Universidad.

Habiendo sido convocada la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación del cargo de Gerente de la Universidad de Sevilla, por Resolución de 14 de junio de 1994 (B.O.E. de 1 de julio), y, una vez efectuado el correspondiente procedimiento de selección,

de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, Este Rectorado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 94 f) de los Estatutos de esta Universidad, dispongo:

Nombrar Gerente de la Universidad de Sevilla a D. Antonio Ramírez de Arellano Agudo, funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria.

Sevilla, 1 de octubre de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 3 de octubre de 1994, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.

Habiendo sido declaradas específicas por razón del objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, el Instituto Andaluz de la Mujer ha resuelto conceder las subvenciones que se relacionan a continuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994.

- Confederación de Sindicatos Independientes (Sevilla), 250.000 ptas.

Encuesta dirigida a medir la eficacia del principio de igualdad de oportunidades para las mujeres en el trabajo.

- Confederación General del Trabajo de Andalucía (Sevilla), 250.000 ptas.

Información y defensa jurídico-laboral a mujeres discriminadas por razón de sexo en el trabajo.

- Dpto. Regional Mujer USO de Andalucía (Sevilla), 250.000 ptas.

Charlas-coloquio sobre aspectos de interés fundamental para la igualdad de la mujer en el trabajo.

Sevilla, 3 de octubre de 1994.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

*RESOLUCION de 4 de octubre de 1994, del Instituto Andaluz de la Mujer, ordenando la publicación de concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades en materia de su competencia.*

Por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 3 de enero de 1994 (B.O.J.A. núm. 4 de 14 de enero) se publicaron las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer, destinadas a financiar actividades en materia de su competencia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden mencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 apartado 5.º de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección

### RESUELVE

Ordenar la publicación de la subvención concedida para la realización del proyecto relacionado con los fines del Instituto Andaluz de la Mujer, para la actividad e importe que figura a continuación:

Asoc. Amas de Casa Santa Ana (Granada). Semana de la Mujer y mantenimiento: 150.000 ptas.

Sevilla, 4 de octubre de 1994.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 28 de septiembre de 1994, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) a que aporte una finca de sus bienes de propios para la constitución de una Sociedad Anónima Municipal, denominada Promoción, Desarrollo y Gestión Municipal.*

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 96 y 104.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, así como a los artículos 109, 113, 114 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Autorizar al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) a que aporte una finca de sus bienes de propios, como pago o contraprestación de acciones de dicha sociedad, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 2 de marzo de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 76 de 3 de abril de 1993 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 43 de 27 de abril de 1993; y Acuerdo Pleno de fecha 10 de diciembre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Rústica: Pieza de tierra conocida como Prado de la Feria, en los Pagos de Esperilla, Cantarranas y Manero, La Genovesa, Pozuelo o Cerro de Cazalla y Bugeo del Pinto, sitio de Moritos y Manero, en el término municipal de Medina Sidonia. Tiene una superficie de setenta y

cuatro hectáreas, noventa y un áreas y veintisiete centiáreas (7.491.270 m<sup>2</sup>).

Linderos: Al norte con parcela 41 del Polígono 75 del Catastro de la propiedad de D.º Joaquina Reyes Tubio, parcela 35 del polígono 75 de D. Juan de Dios Collantes de la Flor y la colada de la Axocarren; Sur, senda del Camino de Puerto Real; Este, parcela 23 del polígono 109 propiedad de D. José Jiménez Núñez y parcela 4 del polígono 109 de D. José M.º Benítez-Sidón y Butrón de Mújica; y Oeste, parcela 43 del polígono 75 de D.º Concepción Gómez Macías y parcela número 5 del mismo polígono de la Iglesia de Santa María la Coronada. Valorada en 150.000.000 ptas.

Sevilla, 28 de septiembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 30 de septiembre de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), Patronato Municipal de la Vivienda, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial de promoción pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), Patronato Municipal de la Vivienda, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el la Junta Rectora del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de junio de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de fecha 1 de junio de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno en el sitio de Huerta del Carmen, término de Ubeda, con superficie de 1.383,75 m<sup>2</sup> y que linda: Norte, casa de D. Luis Carmona Leiva; Sur, edificaciones existentes junto a la calle Cuesta de Santa Lucía; Este, calle Llana de San Millán; y Oeste, resto de la finca matriz de la que se segrega, destinada a zona verde.

Parcela de terreno en el sitio de las Mandronas, término de Ubeda, parte de otra de mayor superficie de la que se segrega, con superficie de 2.045 m<sup>2</sup>, y que linda: Norte, con D. Alfonso Sierra Ruiz y Pedro Palacios Chinchilla; Sur, resto de finca matriz; Este, Camino de Carralanca; y Oeste, Arroyo de la Higuera.

Sevilla, 30 de septiembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación